

EDICTO No. 2025-1

En la presente solicitud de registro N. 311188-01 de la Marca VINTAGE CANAL, en la(s) clase(s) 25 de 11 de marzo de 2024, propiedad de EZEQUIEL JACK LEVY COHEN, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ADRIAN ENRIQUE FLORES AMBULO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-1 PANAMA, 02 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

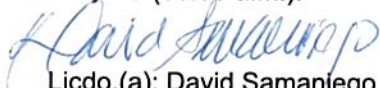
RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 311188-01, de la MARCA DE PRODUCTOS, denominada **VINTAGE CANAL**, propiedad de EZEQUIEL JACK LEVY COHEN mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. 8-431-941, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1334978 de 11 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).



Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-4

En la presente solicitud de registro N° 313221-01 de la Marca DADU, en la(s) clase(s) 9 de 30 de mayo de 2024, propiedad de PANAPODE IMPORT & EXPORT, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LAW SERVICES, P.C.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-329 PANAMA, 13 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 313221-01, de la Marca de productos, denominada DADU, propiedad de PANAPODE IMPORT & EXPORT, S.A., sociedad organizada bajo las Leyes de la REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 9.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 327390556 de 29 de mayo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08,00 a.m.).



Licdo.(a) Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-5

En la presente solicitud de registro N° 313207-01 de la Marca INCUBADORA21, en la(s) clase(s) 7 y 41 de 29 de mayo de 2024, propiedad de ALFONSO ENRIQUE RANGEL DELGADO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ISIS OSIRIS CEDEÑO RODRIGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-330 PANAMA, 13 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 313207-01, de la Marca de productos, denominada INCUBADORA21, propiedad de ALFONSO ENRIQUE RANGEL DELGADO mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. 8-945-1781, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 7 y 41.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1515324 de 21 de mayo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 2 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).



Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-6

En la presente solicitud de registro N° 313210-01 de la Marca NAT, en la(s) clase(s) 6, 18, 21, 28, 31, 35, 41, 43 y 45 de 29 de mayo de 2024, propiedad de DANIELA DE LA CABADA ARAGÓN, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ALFARO FERRER & RAMIREZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-331 PANAMA, 13 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 313210-01, de la Marca de productos, denominada NAT, propiedad de DANIELA DE LA CABADA ARAGÓN mayor de edad, nacional de MÉXICO con Pasaporte No. G18667167, para amparar los productos en la clase 31.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1379442 de 29 de mayo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Secretario Ad Hoc.: Francisco Samaniego



EDICTO No. 2025-7

En la presente solicitud de registro N° 313200-01 de la Marca ZUNNY, en la(s) clase(s) 3 de 29 de mayo de 2024, propiedad de la Sociedad LABORATORIOS ZEPOL SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-332 PANAMA, 13 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 313200-01, de la Marca de productos, denominada ZUNNY, propiedad de LABORATORIOS ZEPOL SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad organizada según las leyes de COSTA RICA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1364192 de 29 de mayo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).



EDICTO No. 2025-8

En la presente solicitud de registro N° 313198-01 de la Marca JOYROOM, en la(s) clase(s) 9 de 29 de mayo de 2024, propiedad de la Sociedad PANAPODE IMPORT & EXPORT, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LAW SERVICES, P.C.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-333 PANAMA, 13 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 313198-01, de la Marca de productos, denominada JOYROOM, propiedad de PANAPODE IMPORT & EXPORT, S.A. , sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 9.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 322789613 de 28 de mayo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).


Secretario(a) Ad Hoc
Francisco Samaniego

EDICTO No. 2025-9

En la presente solicitud de registro N° 313174-01 de la Marca EL JEFE, en la(s) clase(s) 34 de 28 de mayo de 2024, propiedad de ATI BRANDS LLC, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-334 PANAMA, 13 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 313174-01, de la Marca de productos, denominada EL JEFE, propiedad de ATI BRANDS LLC, sociedad organizada bajo las Leyes de Delaware, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para amparar productos en la clase 34.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1379378 de 24 de mayo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Secretario(a) Ad Hoc
Francisco Samaniego

EDICTO No. 2025-10

En la presente solicitud de registro N° 313219-01 de la Marca CHIS WIS, en la(s) clase(s) 29 de 29 de mayo de 2024, propiedad de la Sociedad IP HOLDCO, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CANDANEDO N. ROLANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-335 PANAMA, 13 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 313219-01, de la Marca de productos, denominada CHIS WIS y Diseño, propiedad de IP HOLDCO, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos en la clase 29.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 329979705 de 29 de mayo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-12

En la presente solicitud de registro N° 313220-01 de la Marca PRO DUTCH CRUNCH, en la(s) clase(s) 29 de 29 de mayo de 2024, propiedad de la Sociedad IP HOLDCO, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CANDANEDO N. ROLANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-338 PANAMA, 13 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 313220-01, de la Marca de productos, denominada PRO DUTCH CRUNCH, propiedad de IP HOLDCO, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la clase 29.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 330095130 de 29 de mayo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 10 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012 y Artículo 91 Numeral 11 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-13

En la presente solicitud de registro N° 311540-01 de la Marca CAFÉ OLÉ, en la(s) clase(s) 0 de 22 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad THE BRAVO LIMA BRAVO AIR CORPORATION, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ENCRIPTA LAW

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-351 PANAMA, 13 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 311540-01, de la Denominación comercial, denominada CAFÉ OLÉ, propiedad de THE BRAVO LIMA BRAVO AIR CORPORATION, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 0.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1589712988 de 20 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 150 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-14

En la presente solicitud de registro de la Marca 309669-01, propiedad de la Sociedad PROVEEDORES INDUSTRIALES DE PANAMÁ, S.A., a través de su apoderado legal GONZALEZ PARDO MARTIN A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GONZALEZ PARDO MARTIN A.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-387 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-387 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-14 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309669-01 de la Marca de servicios denominada PROINSA PACK.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-15

En la presente solicitud de registro de la Marca 309670-01, propiedad de la Sociedad PROVEEDORES INDUSTRIALES DE PANAMÁ, S.A., a través de su apoderado legal GONZALEZ PARDO MARTIN A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GONZALEZ PARDO MARTIN A.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-388 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-388 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-15 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309670-01 de la Marca de productos denominada SEALFRESH.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-16

En la presente solicitud de registro de la Marca 309673-01, propiedad de la Sociedad KENHBROTH CORPORATION S.A., a través de su apoderado legal CABALLERO EDGAR, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CABALLERO EDGAR

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-389 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-389 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-16 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309673-01 de la Marca de servicios denominada KEMBRO AUTOPARTES Y LLANTAS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-17

En la presente solicitud de registro de la Marca 309694-01, propiedad de la Sociedad GRUPO BARCROCS, S.A., a través de su apoderado legal NAVARRO BATISTA, ABEL AURELIO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: NAVARRO BATISTA, ABEL AURELIO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-390 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-390 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-17 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309694-01 de la Marca de productos denominada SHOES VOET STORE.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-18

En la presente solicitud de registro de la Marca 309705-01, propiedad de la Sociedad CLINICA DENTAL ESPECIALIZADA HALPHEN, a través de su apoderado legal ESPINOSA SIERRA ISABEL K., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESPINOSA SIERRA ISABEL K.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-391 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-391 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-18 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309705-01 de la Marca de servicios denominada CLINICA DENTAL ESPECIALIZADA HALPHEN.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-19

En la presente solicitud de registro de la Marca 309706-01, propiedad de la Sociedad CLINICA DENTAL ESPECIALIZADA HALPHEN, a través de su apoderado legal ESPINOSA SIERRA ISABEL K., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESPINOSA SIERRA ISABEL K.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-392 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-392 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-19 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309706-01 de la Denominación comercial denominada CLINICA DENTAL ESPECIALIZADA HALPHEN.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-20

En la presente solicitud de registro de la Marca 309707-01, propiedad de la Sociedad PARQUE INMOBILIARIO INVERSIONES, S.A., a través de su apoderado legal HENRY FRANKLIN FERGUSON OROCU, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: HENRY FRANKLIN FERGUSON OROCU

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-393 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-393 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-20 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309707-01 de la Marca de servicios denominada PARQUE INMOBILIARIO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-21

En la presente solicitud de registro de la Marca 309720-01, propiedad de la Sociedad UNIVERSAL DE PINTURAS S.A., a través de su apoderado legal OSCAR AUGUSTO CEDEÑO GUTIERREZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: OSCAR AUGUSTO CEDEÑO GUTIERREZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-394 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-394 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-21 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309720-01 de la Marca de productos denominada PINTUKSAS Y SU.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-22

En la presente solicitud de registro de la Marca 310231-01, propiedad de ANTONIO MELO RANGEL, a través de su apoderado legal LOPEZ CORNEJO ERIC ALEXANDER, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LOPEZ CORNEJO ERIC ALEXANDER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-395 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-395 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-22 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 310231-01 de la Marca de productos denominada OPTIMAL CONTROL CASH.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-23

En la presente solicitud de registro de la Marca 310233-01, propiedad de ANTONIO MELO RANGEL, a través de su apoderado legal LOPEZ CORNEJO ERIC ALEXANDER, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LOPEZ CORNEJO ERIC ALEXANDER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-396 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-396 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-23 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 310233-01 de la Marca de productos denominada CONTROL ÓPTIMO DE EFECTIVO (COE).
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-24

En la presente solicitud de registro de la Marca 310235-01, propiedad de ANTONIO MELO RANGEL, a través de su apoderado legal LOPEZ CORNEJO ERIC ALEXANDER, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LOPEZ CORNEJO ERIC ALEXANDER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-397 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-397 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-24 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 310235-01 de la Marca de servicios denominada BTI CONSULTING.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-25

En la presente solicitud de registro de la Marca 310247-01, propiedad de la Sociedad GRUPO TODO A DOLLAR, S.A., a través de su apoderado legal MELDELLYNE CIELO AGUILAR MORALES, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MELDELLYNE CIELO AGUILAR MORALES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-398 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-398 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-25 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 310247-01 de la Marca de productos denominada TURBO COLA.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-26

En la presente solicitud de registro de la Marca 310251-01, propiedad de la Sociedad URBANA BOUTIQUE, S.A., a través de su apoderado legal ORDOÑEZ CHEA & ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ORDOÑEZ CHEA & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-399 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-399 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-26 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 310251-01 de la Denominación comercial denominada URBANA BOUTIQUE PTY.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-27

En la presente solicitud de registro de la Marca 310079-01, propiedad de la Sociedad INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su apoderado legal CARLOS RUBEN HERRERA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CARLOS RUBEN HERRERA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-401 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-401 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-27 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 310079-01 de la Marca de productos denominada UK.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-28

En la presente solicitud de registro de la Marca 310102-01, propiedad de la Sociedad KADIMA,S.A., a través de su apoderado legal VIELGO JENNIFER, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VIELGO JENNIFER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-404 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,


R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-404 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-28 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 310102-01 de la Marca de productos denominada AUTHENTIC TACTIC 21.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).


Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-29

En la presente solicitud de registro N° 310440-01 de la Marca **DETERK y diseño**, en la(s) clase(s) 3 de 8 de febrero de 2024, propiedad de la Sociedad **AZUL K S.A.S.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TARGIDIO ANTONIO BERNAL SILVA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-405 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 310440-01, de la Marca de productos, denominada **DETERK y diseño**, propiedad de **AZUL K S.A.S.**, sociedad organizada según las leyes de COLOMBIA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1310344 de 08 de febrero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes **por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-30

En la presente solicitud de registro de la Marca 306462-01, propiedad de GUIDO MARTINOGLIO, a través de su apoderado legal ALMA PATRICIA RÍOS SÁNCHEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ALMA PATRICIA RÍOS SÁNCHEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-410 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-410 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-30 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 306462-01 de la Marca de productos denominada LQ LÜSQTOFF THINKING ABOUT FUTURE.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-31

En la presente solicitud de registro N° 310674-01 de la Marca **CLUB DE NUIT**, en la(s) clase(s) 3 de 20 de febrero de 2024, propiedad de la Sociedad STERLING PERFUMES INDUSTRIES (L.L.C.), se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: IPS LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-415 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 310674-01, de la Marca de productos, denominada **CLUB DE NUIT**, propiedad de STERLING PERFUMES INDUSTRIES (L.L.C.) , sociedad organizada según las leyes de EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1343604860 de 15 de febrero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes **por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.)**.

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-33

En la presente solicitud de registro de la Marca 308163-01, propiedad de JOSE DANIEL CHAN KWOK, a través de su apoderado legal RIVERA CHAN FRANKLIN ELIAS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: RIVERA CHAN FRANKLIN ELIAS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-424 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-424 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-33 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 308163-01 de la Marca de productos denominada NAPAS NUTRITIONAL SUPPLEMENT.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): *Celestina Jarama*
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-34

En la presente solicitud de registro de la Marca 308563-01, propiedad de ANDREA CAROLINA SANCHEZ CORTES, a través de su apoderado legal BARRIA DE LEON ARISTIDES, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BARRIA DE LEON ARISTIDES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-427 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-427 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-34 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 308563-01 de la Marca de productos denominada INDULGENCE.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a):
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-36

En la presente solicitud de registro N° 310978-01 de la Marca **FLEBIX**, en la(s) clase(s) 5 de 1 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CANDANEDO N. ROLANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-433 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 310978-01, de la Marca de productos, denominada **FLEBIX**, propiedad de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. , sociedad organizada según las leyes de EL SALVADOR, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1451297043 de 01 de febrero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-37

En la presente solicitud de registro N° 310987-01 de la Marca **RESVERAL**, en la(s) clase(s) 5 de 1 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CANDANEDO N. ROLANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-445 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 310987-01, de la Marca de productos, denominada RESVERAL, propiedad de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., sociedad organizada según las leyes de EL SALVADOR, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1450180351 de 01 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes **por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-38

En la presente solicitud de registro N° 302638-01 de la Marca HYDRAMATIC, en la(s) clase(s) 3 de 9 de marzo de 2023, propiedad de la Sociedad AVON PRODUCTS, INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CA LEGAL SERVICES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-455 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 302638-01, de la Marca de productos, denominada HYDRAMATIC, propiedad de AVON PRODUCTS, INC. , sociedad organizada según las leyes de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 914725637 de 08 de marzo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-39

En la presente solicitud de registro de la Marca 308503-01, propiedad de SIMON ALVARADO, a través de su apoderado legal GUERRA POMBAR ALBERTO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUERRA POMBAR ALBERTO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-457 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-457 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-39 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 308503-01 de la Marca de productos denominada BATZA.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): *Celestina Cui*
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-40

En la presente solicitud de registro N° 305602-01 de la Marca CUENTA PREMIUM, en la(s) clase(s) 36 de 5 de julio de 2023, propiedad de la Sociedad BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTILLO THOMAS ERUBEYS ADRÍAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-462 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 305602-01, de la Marca de servicios, denominada CUENTA PREMIUM, propiedad de BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 36.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1452637 de 05 de julio de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-41

En la presente solicitud de registro de la Marca 308504-01, propiedad de la Sociedad BAU LATAM, S.A., a través de su apoderado legal GUERRA POMBAR ALBERTO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUERRA POMBAR ALBERTO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-469 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-469 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-41 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 308504-01 de la Marca de productos denominada HULE BRAND.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): *Celestina Ojeda*
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-42

En la presente solicitud de registro N° 310989-01 de la Marca **REUMALIV**, en la(s) clase(s) 5 de 1 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CANDANEDO N. ROLANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-470 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 310989-01, de la Marca de productos, denominada **REUMALIV**, propiedad de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. , sociedad organizada según las leyes de EL SALVADOR, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1450095697 de 01 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-43

En la presente solicitud de registro de la Marca 310141-01, propiedad de CORRADO BONVICINI, a través de su apoderado legal CORNEJO & CO, ABOGADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CORNEJO & CO, ABOGADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-471 PANAMA, 14 de enero de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-471 de 14 de enero de 2025 y Edicto No. 2025-43 fijado el 14 de enero de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 310141-01 de la Marca de servicios denominada RAGAZZI.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de enero de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc

